



RESOLUCION NÚMERO 284 DE 2010

(28 DE JULIO)

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA Y SE RECONOCE AFECTACION EN VARIOS SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la fuerte ola invernal la cual ha sido la más intensa en el Departamento de Cauca, especialmente en el Municipio de López de Micay, desde el segundo semestre del año 2008, se han fuertes lluvias que han provocado desbordamientos de los ríos Naya y sus afluentes y el Río Micay, dejando afectaciones en viviendas, centros educativos, acueductos, en el hospital de la cabecera municipal y especialmente en cultivos de caña, plátano, papachina, maíz, y chontaduro, dejando (614) familias afectadas en los corregimientos y/ o veredas: CALLE LA VIRGEN, CACAUAL, VALENTIN, PUEBLO NUEVO, BARRIO SAN DIEGO, AVENIDA DEL RIO, SAN FRANCISCO, LA PRIMERA, GOLONDRO, BARRANCO, CORRENTÓN, SAN LUIS, PALMERAS, EL BAJO, SAN ANTONO G, YUYAL, LAS FLORES, A DEL RIO, SAN DIEGO, CABECITAS, SENDERO, PRIMERA, LA POLA, SANTA CRUZ, ROTURA, SANTANDER, BOCAGRANDE, NAICIONA, ZARAGOZA, SF ADENTRO, ISLA DE GALLO, SAN LUIS, LAS PALMERAS Y NOANAMITO, según se deduce de lo expresado en el acta del Clopad de fecha 21 de junio del 2010 y en el censo de las afectaciones debidamente avalado por la Coordinadora del CREPAD de Cauca, Dra. EDITH JANETH PAZ LENNIS.

Que el señor Alcalde del Municipio López de Micay- Cauca, Dr. JUAN NEPOMUCENO RIASCOS ACOSTA, mediante oficio solicitó la declaratoria de Calamidad Pública por presentarse afectaciones como consecuencia de la ola invernal, para lo cual adjunta el acta del Clopad y el censo de las afectaciones.

Que el Decreto 919 de 1989 en su artículo 48, faculta a la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una situación de calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de López de Micay- Cauca.

Hoja No.2 de la Resolución No. 284 del 28 de julio del 2010 por la cual se declara la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de López de Micay- Cauca y se reconoce afectación en varios sectores de este.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de López de Micay en el Departamento de Cauca y reconocer afectaciones a (614) familias ubicadas en el sector rural en los corregimientos y/ o veredas: CALLE LA VIRGEN, CACAHUAL, VALENTIN, PUEBLO NUEVO, BARRIO SAN DIEGO, AVENIDA DEL RIO, SAN FRANCISCO, LA PRIMERA, GOLONDRO, BARRANCO, CORRENTÓN, SAN LUIS, PALMERAS, EL BAJO, SAN ANTONO G, YUYAL, LAS FLORES, A DEL RIO, SAN DIEGO, CABECITAS, SENDERO, PRIMERA, LA POLA, SANTA CRUZ, ROTURA, SANTANDER, BOCAGRANDE, NAICIONA, ZARAGOZA, SF ADENTRO, ISLA DE GALLO, SAN LUIS, LAS PALMERAS Y NOANAMITO por las pérdidas en la producción agropecuaria, tal como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de López de Micay con el apoyo del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Cauca, elaborara el Plan de Acción Especifico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, de conformidad con el decreto 93 de 1998.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Cauca.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **28 JUL. 2010**


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcazar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcazar